

**ACTA NÚMERO QUINCE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de abril de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron modificar la agenda propuesta, aprobando la que se desarrolla a continuación.

**II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/14/2020, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

**III) PROPUESTA PARA POSPONER REUNIÓN REPICA PARA 2021.** El director ejecutivo informó que considerando el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, que afecta a los países del área centroamericana ha sostenido comunicación con el director ejecutivo de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), a quien planteó la posibilidad de posponer la realización de la XLII Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, programada para realizarse del 24 al 28 de agosto de 2020 en El Salvador. Indicó que a la fecha se han realizado coordinaciones con el señor José Dopeso, director de asuntos marítimos y portuarios de COCATRAM, sin embargo, no se ha realizado ninguna actividad directa con eventuales patrocinadores del evento, por lo que, propone al Consejo Directivo realizar las gestiones necesarias a efecto de coordinar que se posponga la realización de la REPICA hasta el año 2021. Al respecto los señores directores comentaron que es atendible la solicitud del director ejecutivo, no obstante, coincidieron en que debe quedar constancia del interés del país y de la AMP en realizar dicho evento y motivar a que sea la COCATRAM quien proponga la reprogramación respectiva.

**RESOLUCIÓN 50/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** a) Instruir al director presidente del Consejo Directivo para oficializar comunicación con el director ejecutivo de la Comisión Centroamérica de Transporte Marítimo, COCATRAM, reiterando el interés de El Salvador y de la AMP para realizar la

XLII Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA, motivando para que dicha organización proponga fechas para la reprogramación de dicho evento regional. **b)** Ratificar la Presente resolución en esta misma fecha.

**IV) INFORME DE HALLAZGOS CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA 2018.** El director ejecutivo presentó a los señores directores el informe final de la auditoria financiera correspondiente al ejercicio 2018 practicada a la AMP por la Corte de Cuentas de la República, detallando cada uno de los hallazgos identificados y planteando el seguimiento que desde la dirección ejecutiva se dará a las recomendaciones realizadas. **RESOLUCIÓN No. 51/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Instruir al director ejecutivo dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República en el informe final de la auditoria financiera 2018, con la finalidad de implementar normas de control interno. **b)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**VARIOS. 1. AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR FECHA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL A EMPLEADOS.** El director presidente expresó que considerando el Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por Covid-19, es oportuno adoptar medidas administrativas que permitan que los empleados de la AMP cuenten con los recursos económicos necesarios de forma oportuna durante el período de la emergencia. Indicó que, en atención a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP el pago de salario mensual debe ser efectivo los días veinte de cada uno de los meses del año, no obstante, solicita que se autorice a la administración adelantar el mismo para los días dieciséis de cada mes durante el período de duración de la emergencia nacional, teniendo en cuenta que si el día de pago coincide con un día de asueto o descanso semanal, se realice el día hábil inmediato anterior. **RESOLUCIÓN No. 52/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar a la administración para que previo cumplimiento de las gestiones administrativas correspondientes, realice durante el período de duración de la emergencia nacional el pago del salario del personal de la institución los días dieciséis de cada mes y en caso de que dicha fecha coincida con un día de asueto o descanso semanal, se realice el día hábil inmediato anterior. **b)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha.

**Óscar José David Lizama Marroquín**

**Christian Marcos Aguilar Durán**

**Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

**Raúl Vicente Zablah Hernández**